
 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSION:	
		Aprobacion:	
		Página 1 de 9	

**RESOLUCIÓN No. 265  
DE SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE 2025**

“Por Medio Del Cual Se Prioriza Y Aprueba El Proyecto De Inversión Denominado “Construcción De Estufas Ecoeficientes Con Apoyo De Unidades De Autoabastecimiento Energético Para La Conservación Ambiental En La Zona Rural Del Municipio De El Dorado – Meta” Identificado Con El Código BPIN 2025502700001, Financiado Con Recursos Provenientes Del Sistema General De Regalías - SGR, Del Municipio De El Dorado (Meta), Se Actualizan Las Condiciones De Fuentes De Financiación De La Resolución 262 De Septiembre 16 Del 2025 Y Se Dictan Otras Disposiciones”

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DORADO (META)**



En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia - Artículos 2, 209, 361 y 315, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, “que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y tendrán entre otros derechos: “[...] (2) Ejercer las competencias que le correspondan”. Que a su vez el Art. 288 Constitución define que la Ley Orgánica de Ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencia entre la Nación y las Entidades territoriales.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSION:	
		Aprobacion:	
		Página 2 de 9	

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde como función del Alcalde “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo” así como “Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto” (subrayado propio).

Que el Decreto No. 1333 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”, recoge la misma disposición Constitucional en su Art. 132 ibidem en su numeral 09.

Que el Art. ibidem 130 como función del alcalde “(...) dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración” (resaltado propio).

Que las anteriores disposiciones Constitucionales y Legales son en armonía con las funciones de los Alcaldes dispuesto en el Art. 91 de la Ley 136 de 1994 - Literal D) – numerales 1º y 5º modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012.



Que el artículo 361 de la Constitución Política modificado por el artículo 1º. del Acto Legislativo 5 de 2019 establece que ***“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales”.***

Que conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 con los recursos del Sistema General de Regalías se financiaran proyectos de inversión sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Que conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión deben ser formulados y presentado de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y se adelantarán con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que el parágrafo 1º del artículo 34 ibidem, señala que en caso que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSION:	
		Aprobacion:	
		Página 3 de 9	

concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 precisa, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.



Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define los lineamientos y reglas generales en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, procesos adelantados conforme las definiciones, contenidos, y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 señala que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión pública abarca cuatro etapas: “**La primera**, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; **la segunda**, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; **la tercera**, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación”

Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece las reglas definidas para el proceso de priorización y aprobación de los proyectos de inversión y las responsabilidades de las instancias encargadas en materia de garantizar la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que conforme a lo descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 “La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSION:	
		Aprobacion:	
		Página 4 de 9	

vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control"



Que la comisión rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 07 de 2022 en la define los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que en el presente Decreto Administrativo se da cumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión lo cual establece que: “Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, en el cual contendrá como mínimo: **A)** fecha de expedición. **B)** Nombre y código BPIN del proyecto de inversión. **C)** Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. **D)** Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. **E)** Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que en el artículo 4.4.3 adicionado por el Acuerdo anteriormente mencionado, la entidad, deberá realizar el cargue del Acto Administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión.

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, “deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita la alcaldía de El Dorado - Meta, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSION:	
		Aprobacion:	
		Página 5 de 9	

Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.



Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos”.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, la alcaldía de El Dorado - Meta incorporó en su plan de desarrollo “Transformando a El Dorado 2024 - 2027” el Capítulo de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 31 de mayo de 2024, y los siguientes proyectos de inversión objeto de aprobación, se encuentran incluidos en dicho capítulo de inversiones.

Que en el documento anexo del Capítulo de Inversiones SGR se encuentran relacionadas las iniciativas de inversión objeto de la presente aprobación, así:

SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
Producto KPT	Proyecto / Iniciativa	Pilar PDET	Código Iniciativa	Descripción de la Iniciativa
ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON APOYO DE UNIDADES DE AUTOABASTECIMIENTO ENERGÉTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO – META	N/A	N/A	N/A

Que el proyecto de inversión presentado por el municipio de El Dorado - Meta tiene por objeto “**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON APOYO DE UNIDADES DE AUTOABASTECIMIENTO ENERGÉTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO – META**” con BPIN **2025502700001**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSION:	
		Aprobacion:	
		Página 6 de 9	

1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; tercera etapa: priorización y aprobación.

Que en el artículo 4.4.3 adicionado por el Acuerdo anteriormente mencionado, la entidad, deberá realizar el cargue del Acto Administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión.

Que la Secretaría de Planeación Infraestructura y Tics del Municipio de El Dorado - Meta expidió el 10 de julio de 2025 con resultado CUMPLE el concepto técnico de viabilidad para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

Que con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación Infraestructura y Tics del Municipio de El Dorado – Meta, emitió el **DOCUMENTO DE VIABILIDAD** que contiene la información técnica, social, legal y financiera de los proyectos identificados con código BPIN **2025502700001**, determinando que dicha iniciativa cumple con las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.



Que como ejecutor de los proyectos con BPIN 2023995240013, se propuso a La **ASOMUNICIPIOS EAT – DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL** identificado con N.I.T. **901508797**, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva.

Que para la aprobación de los proyectos del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de El Dorado – Meta;

**RESUELVE:**

Cra 5 N° 6 – 25 Centro  
Email: [alcaldia@eldorado-meta.gov.co](mailto:alcaldia@eldorado-meta.gov.co)  
Cellular: 3213096008



 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100 VERSION:	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Aprobacion:	
		Página 7 de 9	

**ARTÍCULO PRIMERO:** *PRIORIZAR y APROBAR* el proyecto de inversión del sector Ambiente denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON APOYO DE UNIDADES DE AUTOABASTECIMIENTO ENERGÉTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO – META**” identificado con Código BPIN **2025502700001**; tal como se detalla a continuación.

**ARTICULO SEGUNDO:** *ACTUALIZAR* las condiciones iniciales de fuentes de financiación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON APOYO DE UNIDADES DE AUTOABASTECIMIENTO ENERGÉTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO – META**” identificado con Código BPIN **2025502700001**” incluyéndose la fuente “SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría”

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FAS E	VALOR TOTAL
2025502700001	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON APOYO DE UNIDADES DE AUTOABASTECIMIENTO ENERGÉTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO – META	AMBIENTE	III	\$269.614.599.00
APORTANTE	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR POR FUENTE
Municipio de El Dorado - Meta	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025		\$ 25.541.394.00
Municipio de El Dorado - Meta	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	2025		\$244,000,000.00
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR	MUNICIPIO DE EL DORADO - META			
EJECUTOR PROPUESTO	ASOMUNICIPIOS EAT – DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL			
INSTANCIA DEFINIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA	ASOMUNICIPIOS EAT – DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL			

TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: TRES (3) meses			FINANCIERO: CUATRO (4) meses	
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X			
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP	ROOM GITANOS
		X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO: 100	
			VERSION:	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>		Aprobacion:	
			Página 8 de 9	

DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN		X	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO A COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
		X	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$269.541.394)			
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020. / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión			



**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** a la **ASOMUNICIPIOS EAT – DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL** identificado con N.I.T. **901508797-1**, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

**Parágrafo:** La entidad designada ejecutora deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o Acto Administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del Acto Administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proyecto de inversión debe ser ejecutado de conformidad con el régimen de contratación pública, al régimen presupuestal y las demás normas legales vigentes aplicables a la entidad pública designada como ejecutora y con sujeción a los términos de su aprobación.

**Parágrafo:** La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO: 100	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSION:	
		Aprobacion:	
		Página 9 de 9	

contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto y encargada de la contratación de la interventoría; dicha entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo, deberá manifestar por escrito si acepta o no la designación, de no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA** el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en El Dorado - Meta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR OLAYA LOPEZ**  
Alcalde Municipal

Vo. Bo. José Janier Patiño Trasladino	Revisó: Carlos Andrés Lasso Rueda	Revisó: German Muñoz Murcia
Cargo: secretario de Agricultura y Ambiente	Representante Judicial Municipio	Asesor Jurídico Externo del Despacho